ACTA No. 5 DE NEGOCIACIÓN Y ACUERDO TOTAL EN ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

FECHA	11 de marzo de 2020
LUGAR	Av. Eldorado No. 69 – 76, Torre 1, Piso 7 Sala de Juntas Gerencia General, Bogotá D.C.
PARTICIPANTES	**SINTRATRANSMILENIO y TRANSMILENIO S.A.**
OBJETIVO	Continuación de discusión de los puntos del pliego de peticiones y suscripción de acuerdo total.

El día 11 de marzo de 2020, siendo las 10:30 a.m., se reunieron en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., ubicadas en la Av. Eldorado No. 69 – 76 Torre 1, Piso 7, Sala de Juntas Gerencia General, en la ciudad de Bogotá D.C., por un lado JULIA REY BONILLA (ausente con excusa), y JOSE GUILLERMO DEL RIO BAENA, identificados como aparece al pie de sus firmas y actuando en calidad de negociadores representantes de TRANSMILENIO S.A. y NICOLAS RICO ALVAREZ como asesor, quienes fueron designados por la Gerencia de la Empresa, y por otro lado, NANCY ELOISA REYES VÁSQUEZ, JAIR ANTONIO ORJUELA PIMIENTA, CAMILO HUMBERTO RODRÍGUEZ ALAYÓN, ÁNGELA MARÍA PINEDA CIENDUA, RODRIGO GÓMEZ PÁEZ, WILSON ALEXANDER ALBARRACÍN GUACANEME, KATHERINE PRADA MEJÍA (ausente con excusa), GERMÁN OSWALDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ (ausente con excusa), identificados como aparecen al pie de sus firmas y quienes actúan en calidad de integrantes de la comisión negociadora de SINTRATRANSMILENIO, así como FRANCISCO MALTÉS TELLO (ausente con excusa) como representante de la CUT y JAIRO VILLEGAS ARBELÁEZ (ausente con excusa) como asesor.

Una vez escuchada la intervención detallada de cada una de las partes participantes, se acordó lo registrado en la presente acta, previo a los antecedentes que a continuación se documentan:

ANTECEDENTES:

a) Que **LAS PARTES** habían convenido celebrar una reunión de negociación para el día 11 de marzo de 2020 a las 10:30 a.m.
b) Que las partes han llegado a un acuerdo total sobre todos los artículos del Pliego de Peticiones presentado por la organización sindical, en los términos del artículo 435 del Código Sustantivo del Trabajo.

DESARROLLO:

Primero: Se procede a transcribir las redacciones finales y definitivas sobre los puntos acordados, a los que se debe tomar en consideración los acuerdos parciales consignados en Acta No. 3 del 26 de febrero de 2020, dando así por finalizada la etapa de arreglo directo, y cuya redacción final queda así:

CAPÍTULO I
GARANTÍAS LABORALES.

ARTÍCULO 1. TRABAJADORES OFICIALES: La Empresa con el espíritu de garantizar la estabilidad en el empleo, continuará con las vinculaciones laborales a través de la modalidad de contrato a término indefinido, sin que esto implique o limite que la Empresa pueda contratar bajo otra modalidad de contrato laboral.

El Gerente General de la Empresa podrá distribuir y ubicar el personal, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de sus actividades, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la entidad. La Comisión de Diálogo Social podrá sugerir una distribución de empleo, la cual será revisada por la Empresa.

Se exceptúan de lo anterior, el Gerente General y su equipo directivo que tienen el carácter de Empleados Públicos de libre nombramiento y remoción.

PARÁGRAFO. Contrato de duración indefinida es el que tendrá vigencia mientras subsista la causa y la materia que le dio origen. En el evento de terminación del contrato de trabajo sin justa causa, la Empresa deberá reconocer la indemnización convencional a que tenga derecho el trabajador.

ARTÍCULO 2. ESTABILIDAD REAL:

La Empresa no podrá terminar el contrato con justa causa de ningún trabajador sin antes haber agotado el debido proceso con derecho de audiencia, defensa y contradicción del trabajador.

En los términos establecidos en la Ley, el trabajador llamado a diligencia de descargos podrá, a su elección, estar acompañado por dos (2) miembros de la organización sindical, quienes serán oídos dentro de la diligencia manteniendo el respeto y cuidado para que la diligencia se lleve a cabo con normalidad.

ARTÍCULO 3. DERECHO PREFERENTE POR REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL: En caso de que, por transformación, reestructuración o fusión empresarial de TRANSMILENIO S.A., se creen y/o generen nuevas vacantes, la Empresa dará cumplimiento al procedimiento de Cubrimiento de Vacantes vigente acordado por las partes el cual deberá promover la participación, entre otros, de madres y los padres cabeza de hogar, así como personas en estado de discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Igualmente, además de lo previsto en el procedimiento de cubrimiento de vacantes vigentes, se tendrá como criterio de desempate para las nuevas vacantes, los antes mencionados, y la antigüedad en la Empresa.

PARÁGRAFO 2. En caso de supresión de cargos por transformación, reestructuración o fusión empresarial de TRANSMILENIO S.A., se dará prelación a la continuidad de

trabajadores que ostenten la calidad de madres y padres cabeza de hogar, así como personas en estado de discapacidad y los trabajadores con más antigüedad, siempre y cuando se garantice el cumplimiento del perfil del cargo requerido y sea acorde con la necesidad operacional.

CAPÍTULO II
DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 5. PROTECCIÓN ESPECIAL. TRANSMILENIO S.A. se abstendrá de trasladar físicamente o desmejorar las condiciones laborales a los trabajadores oficiales afiliados a SINTRATRANSMILENIO, desde la presentación del pliego de peticiones y hasta la solución definitiva del conflicto, por ocasión o causa de participar en actividades sindicales y por el hecho de estar en curso el conflicto colectivo.

PARAGRAFO: En el evento en que la Administración de TRANSMILENIO S.A. despida a un trabajador oficial afiliado a la organización sindical por ocasión o causa de participar en actividades sindicales, esa decisión no producirá efectos.

ARTICULO 6. COMISIÓN DE DIÁLOGO SOCIAL.

La Empresa y la Organización Sindical generarán un espacio de diálogo, en el cual se discutirán temas relacionados con los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva, en materia de sus necesidades y problemáticas laborales, entre los cuales estarán: (i) la distribución y ubicación de personal; (ii) la creación y modificación de políticas internas; (iii) la promoción al desarrollo profesional contemplando la estructura de cargos; (iv) la promoción de cambios institucionales que busquen la formalización laboral; (v) las condiciones de salud y seguridad en el trabajo, (vi) modelo y estructura de la empresa y (vii) demás condiciones de trabajo.

Se realizará una (1) reunión semestral y asistirán dos (2) representantes de la compañía investidos de facultades para atender los requerimientos y una comisión de representantes de la organización sindical de máximo dos (2) trabajadores.

Esta comisión de manera extraordinaria podrá convenir adelantar reuniones, en las cuales participarán dos (2) representantes de la compañía y una comisión de representantes de la organización sindical de máximo dos (2) trabajadores.

Antes de cada reunión, el sindicato deberá enviar con mínimo cinco (5) días de antelación los temas que se tratarán en la reunión, esto con el fin de que los representantes de la empresa puedan estudiar y analizar previamente los temas a tratar. Igualmente, cuando la reunión sea solicitada por la empresa a la comisión de diálogo, ésta se compromete a enviar igualmente con una antelación no inferior a cinco (5) días los temas que desea tratar y discutir.

Las decisiones que de común acuerdo adopten las partes serán de obligatorio cumplimiento para las mismas.

PARAGRAFO: TRANSITORIO. La Comisión de Diálogo Social se conformará dentro de los primeros treinta (30) días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de trabajo.

ARTICULO 7. MODELO DE GESTIÓN EMPRESARIAL CON ENFOQUE HUMANO.

TRANSMILENIO S.A. se compromete a tener como eje de su Modelo Integral de Planeación y Gestión el enfoque hacia el desarrollo humano integral de sus trabajadores, garantizando prevalecer al ser humano como sujeto de derechos para lo cual buscará desarrollar y fortalecer el contenido social sostenible de la EMPRESA como ente gestor del sistema.

CAPÍTULO III
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ARTICULO 8. IMPLEMENTACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE PROFESIONAL 01 SIN EXPERIENCIA.

De conformidad con el resultado del estudio contratado con la consultoría FUNDACION CREAMOS COLOMBIA, TRANSMILENIO S.A. revisará en un termino no superior a seis (6) meses, contados a partir de la entrega final del informe por parte de la consultoría, alternativas para la promoción al desarrollo profesional de sus trabajadores contemplando en la estructura de cargos el Profesional 01 sin experiencia profesional y dándole prelación a la experiencia al interior de TRANSMILENIO S.A. para aquellas áreas en las cuales se permita la contratación sin experiencia.

ARTICULO 9. DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, TRANSMILENIO S.A. realizará los esfuerzos y acciones tendientes a que los desarrollos tecnológicos que se efectúen al interior de la Empresa y/o en conjunto con contratistas independientes, sean de propiedad de la Empresa y/o los derechos patrimoniales y de implementación sean cedidos contractualmente a TRANSMILENIO S.A., siempre que así lo permita la normatividad vigente.

De igual manera, TRANSMILENIO S.A. podrá capacitar a sus trabajadores, vinculados laboralmente con la compañía, para la mejora, gestión, implementación, ejecución y/o manejo de dichos desarrollos tecnológicos.

ARTICULO 10. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa podrá solicitar en los pliegos de condiciones que se adelanten para contratar estudios, aspectos de planeación, técnicos de operación o suministro de equipos y que a juicio de las áreas competentes se consideren que aportan nuevas tecnologías o métodos nuevos de operación y control, se incluya en las propuestas un número de horas de capacitación para los trabajadores oficiales de la Empresa que esta estime necesarios, sin importar el nivel en que los mismos se desempeñen (auxiliar, técnico y/o profesional) y que estén o puedan vincularse al área respectiva.

CAPÍTULO IV
AUXILIOS Y SUBSIDIOS

ARTICULO 12. RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA:

Se acoge fortalecer el artículo 18 de la Convención Colectiva 2012-2015, así:

(...)
En caso de estudios, si el promedio académico del trabajador estudiante es igual o superior a 3.7, para el año 2020 se le condonará el 35% del valor del préstamo educativo del periodo académico correspondiente; para el año 2021 se le condonará el 40%; y para el año 2022 y en adelante se le condonará el 45%.
(...)

ARTICULO 13. SUBSIDIO EDUCATIVO POR FORMACIÓN SUPERIOR PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES:

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa otorgará a los trabajadores un subsidio extralegal no salarial anual, pagadero año vencido, hasta por un (1) hijo, que se encuentre cursando una carrera técnica, tecnológica, o de pregrado, de conformidad con la siguiente tabla:

NIVEL DE ESTUDIOS	SUBSIDIO
Técnico o Tecnológico	$350.000
Pregrado	$550.000

Este valor se ajustará con el IPC proyectado por la Secretaría de Hacienda Distrital para la vigencia correspondiente.

Para ser beneficiarios del auxilio, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Acreditar el parentesco mediante el correspondiente registro civil.
- Los hijos beneficiarios deben tener menos de veinticinco (25) años de edad y ser dependientes económicamente.
- Los trabajadores deben tener una antigüedad de un (1) año con contrato de trabajo ininterrumpido con la Empresa.
- Los hijos no se pueden encontrar laborando y el estudio debe ser en jornada completa.

- Acreditar que su hijo aprobó efectivamente el período cursado inmediatamente anterior con un promedio igual o superior a 4,0.
- Presentar certificado original de la institución educativa con registro ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Copia del documento de identidad de su hijo.
- El presente beneficio se otorgará por el curso y realización de una única carrera, y para aquellos hijos que no tengan ya una carrera finalizada.
- Los anteriores montos serán cancelados una vez el área de Dirección Corporativa realice la respectiva validación de los documentos presentados por el trabajador y de conformidad con la organización de flujos de caja de la tesorería.

PARÁGRAFO 1: Los documentos acá requeridos que ya reposen en el archivo de la Empresa, no deberán ser nuevamente aportados por el trabajador.

PARÁGRAFO 2: Los beneficios extralegales acá contenidos no constituyen salario ni serán factor para prestaciones sociales ni para aportes parafiscales.

ARTICULO 14. SUBSIDIO EDUCATIVO PARA HIJOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa otorgará un (1) subsidio extralegal no salarial anual a los trabajadores que tengan hijos con estado de discapacidad asociada a una necesidad de educación especializada, certificado por un médico de la EPS o una junta médica. El valor del subsidio anual será de quinientos mil pesos ($500.000) m/cte. Este valor se ajustará con el IPC proyectado por la Secretaría de Hacienda Distrital para cada año de vigencia correspondiente.

PARÁGRAFO 1: Como requisito para ser beneficiario del presente subsidio los trabajadores deben tener una antigüedad de un (1) año con contrato de trabajo ininterrumpido con la Empresa.

PARÁGRAFO 2: El beneficio extralegal acá contenido no constituye salario ni será factor para prestaciones sociales ni para aportes parafiscales.

CAPÍTULO V
BIENESTAR SOCIAL Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS TRABAJADORES

ARTICULO 16. Del ARTÍCULO 35 de la CONVENCIÓN COLECTIVA 2012-2015 denominado "APOYO A LA SALUD FÍSICA":

TRANSMILENIO S.A. en desarrollo del Plan Estratégico de Calidad de Vida Laboral, en su componente de salud ocupacional y promoción de hábitos de vida saludable, estimulará el acceso de los trabajadores a servicios de gimnasio.

Para esta actividad la Empresa asumirá el costo total de la inscripción por persona, y reconocerá hasta $58.500 por mes hasta el 20% del número de servidores públicos de la

empresa, como contribución a la mensualidad fija que establezca el gimnasio en sus diferentes modalidades. Este valor se ajustará con el IPC proyectado por la Secretaría de Hacienda Distrital para cada año de vigencia correspondiente. En caso de que la mensualidad fija sea inferior al tope anteriormente señalado, TRANSMILENIO S.A. sólo estará obligada a pagar el valor que se acredite.

Tendrán prelación aquellos funcionarios que se encuentren en riesgo cardiovascular de acuerdo con las valoraciones médicas anuales de la empresa.

En caso de no hacer uso del servicio de manera injustificada se perderá de plano el beneficio.

PARÁGRAFO: A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa se compromete a realizar una búsqueda de nuevos convenios con distintas entidades que presten servicios de gimnasio.

ARTICULO 17. INSTITUCIONALIZACIÓN ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA LOS TRABAJADORES:

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, para las actividades contempladas en los programas de Bienestar e Incentivos en el marco de la política de calidad de vida de los trabajadores oficiales de la Empresa y su grupo familiar, TRANSMILENIO S.A. propenderá por que estas sean inclusivas con la totalidad de los trabajadores y se dé una efectiva rotación de sus beneficiarios.

La Empresa presentará una propuesta de incremento al presupuesto anual para dicho programa, como mínimo del IPC más un (1) punto porcentual proyectado por la Secretaría de Hacienda Distrital para cada año de vigencia correspondiente. Frente a eventuales recortes presupuestales, el rubro de Bienestar será el último en ser afectado.

ARTICULO 18. PROMOCIÓN PROGRAMAS VACACIONALES:

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, TRANSMILENIO S.A. buscará la creación e implementación de alianzas institucionales con Centros, Grupos y/o Entidades Vacacionales u Hoteleras en diferentes partes del país para la celebración de convenios bajo los cuales los trabajadores de la Entidad puedan ser beneficiarios de sus servicios en condiciones y costos favorables para ellos y su grupo familiar. El programa de Bienestar divulgará la información de los convenios suscritos, para que los trabajadores puedan realizar los trámites que estimen convenientes para la consecución de los servicios ofrecidos.

ARTICULO 19. CASINO PARA LOS TRABAJADORES DE TRANSMILENIO:

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa se compromete a reglamentar el uso exclusivo en la franja horaria de 11:30 am a 3:00 pm de las instalaciones de la Cafetería para trabajadores oficiales y empleados públicos de

TRANSMILENIO S.A. Igualmente, la Empresa estudiará alternativas de ampliación, cambio de lugar y/o la asignación de nuevas instalaciones para la Cafetería.

ARTICULO 20. DESCANSOS COMPENSADOS FECHAS ESPECIALES.

TRANSMILENIO S.A. concederá descanso compensado a todos los trabajadores de tres (3) días en semana santa, según circular interna que se comunicará oportunamente. Para navidad, fin de año y reyes, se concederá el descanso compensado de acuerdo con la programación en las diferentes dependencias de la Empresa, y sujeto a las necesidades en la prestación del servicio.

ARTICULO 21. PERMISOS LEGALES.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, TRANSMILENIO S.A. continuará concediendo a todos sus trabajadores el permiso personal remunerado hasta por tres (3) días consagrados en el art. 48 de la Resolución 567 del 09 de octubre de 2014, por medio de la cual se actualizó el Reglamento Interno de Trabajo vigente.

ARTICULO 22. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Se acoge en su lugar modificar el ARTÍCULO 18. de la Convención Colectiva de Trabajo, así:

ARTICULO 18. CUENTA ESPECIAL DE APOYO EN CASOS DE CALAMIDAD DOMÉSTICA Y DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL Y ASESORÍA LEGAL.

TRANSMILENIO S.A. apoyará a los trabajadores amparados por el presente acuerdo, que sufran calamidades domésticas, requieran apoyo para formación y desarrollo profesional, o requieran apoyo para la contratación de asesoría legal.

Para este propósito, TRANSMILENIO S.A. mantendrá un fondo rotativo hasta por ciento quince millones de pesos ($115.000.000) en cada año de vigencia, que será administrado por la Cooperativa de empleados. De este fondo, cien millones de pesos ($100.000.000) serán destinados a otorgar préstamos en caso de presentarse calamidad doméstica o necesidad del funcionario de apoyo para formación profesional, y quince millones de pesos ($15.000.000) serán destinados exclusivamente para necesidad del funcionario en la contratación de asesoría legal para procesos formalmente aperturados por entes de control y procesos judiciales debidamente notificados.

PARÁGRAFO 1: FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL. En caso de estudios, si el promedio académico del trabajador estudiante es igual o superior a 3.7, para el año 2020 se le condonará el 35% del valor del préstamo educativo del periodo académico correspondiente; para el año 2021 se le condonará el 40%; y para el año 2022 en adelante se le condonará el 45%.

El crédito educativo se extenderá a los hijos de los trabajadores sin lugar al beneficio del descuento por desempeño académico.

Los estudios antes señalados corresponden a estudios de educación superior en cualquiera de sus modalidades (pregrado, posgrado, especializaciones, maestrías y doctorados) en instituciones debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2: ASESORÍA LEGAL. Para el otorgamiento de los préstamos para contratación de asesoría legal para procesos formalmente aperturados por entes de control y procesos judiciales debidamente notificados, únicamente se podrán otorgar préstamos de hasta cinco millones de pesos ($5.000.000) para cada solicitud. Únicamente se otorgará el presente préstamo, en aquellos procesos formalmente aperturados por entes de control y procesos judiciales debidamente notificados, derivados de la supervisión o apoyo a la supervisión de contratos de una cuantía superior a mil millones de pesos ($1.000.000.000). En ningún caso se otorgará cuando el proceso sea en contra de TRANSMILENIO S.A. o disciplinario o penal que adelante TRANSMILENIO S.A en contra del trabajador. En caso de que el trabajador sea exonerado de los cargos en su contra, el préstamo otorgado se condonará en un 100%, en cuyo caso la Empresa reemplazará el monto condonado al fondo rotativo.

Los trabajadores que ya estén amparados por la póliza de servidores públicos, no podrán hacer uso del presente préstamo condonable para asesoría legal.

PARÁGRAFO 3: Con cargo a este fondo, TRANSMILENIO S.A. otorgará préstamos a sus trabajadores, en los casos anteriormente mencionados, a un interés equivalente al DTF.

PARÁGRAFO 4: El beneficio extralegal de condonación acá contenido no constituye salario ni será factor para prestaciones sociales ni para aportes parafiscales.

ARTICULO 24. BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACIÓN.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, TRANSMILENIO S.A. reconocerá y pagará a los trabajadores el valor correspondiente a tres (3) días de salario adicional a los establecidos por la ley, al momento de iniciar el disfrute de sus vacaciones.

PARÁGRAFO 1: Se hace claridad que la bonificación especial de recreación antes mencionada se liquidará y pagará para los periodos de vacaciones causados a partir del 1 de enero de 2020.

PARÁGRAFO 2: El beneficio extralegal acá contenido no constituye salario ni será factor para prestaciones sociales ni para aportes parafiscales.

ARTICULO 27. VIGENCIA.

La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir del primero (1º) de enero de dos mil veinte (2020) y se prorrogará conforme a la Ley.

ARTICULO NUEVO. INDEMNIZACIÓN CONVENCIONAL

La Indemnización Convencional por despido sin justa causa se aumentará en un 5% sobre lo actualmente establecido.

PARÁGRAFO. La indemnización convencional por despido también procederá cuando el despido se produzca con ocasión de Reestructuración, Reorganización, Escisión y/o transformación de la empresa.

Segundo: Las partes hacen expreso que la totalidad de acuerdos acá consignados serán incluidos en el texto Compilatorio de Convención Colectiva, que será el único instrumento colectivo que regirá a las Partes a partir de la suscripción del mismo, y el cual se firmará el viernes 13 de marzo de 2020, hora por confirmar.

Siendo las 5:40 p.m. del día 11 de marzo de 2020, se levanta la sesión.

En constancia se firma por todos los intervinientes:

Por la empresa:

JOSE GUILLERMO DEL RIO BAENA
C.C. 7994180 3.

NICOLÁS RICO ÁLVAREZ
C.C. 1020717611

Por la Organización Sindical:

NANCY ELOISA REYES VÁSQUEZ
C.C. 51.752.156

JAIR ANTONIO ORJUELA PIMIENTA
C.C. 72249355

CAMILO HUMBERTO RODRÍGUEZ ALAYÓN
C.C. 80 173 772

ÁNGELA MARÍA PINEDA CIENDUA
C.C. 39.638.[illegible] de [illegible]

RODRIGO GÓMEZ PÁEZ
C.C. 7126481

WILSON ALEXANDER ALBARRACÍN GUACANEME
C.C. 80.001.120